

APRUEBA MANUAL PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS EN LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº 300.-

ANTOFAGASTA, 14 de abril de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 237, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales. D.E. N° 3553, de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, por REG. VRIIP N° 97, de 14 de marzo de 2022, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, el oficio OTL N° 24, de 24 de febrero de 2022, el oficio OTL N° 166, de 2021, ambos de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento, y el oficio D.J. N° 028, de 06 de enero de 2022, de la Dirección Jurídica, se solicita oficializar el Manual para la creación de Empresas de Base Científico Tecnológicas en la Universidad de Antofagasta, el cual cuenta con la visación de la Dirección Jurídica.

2. Que, en mérito de lo anterior.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, el Manual para la creación de Empresas de Base Científico Tecnológicas en la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

MANUAL PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS EN LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

I. INTRODUCCIÓN

El surgimiento de emprendedores de base tecnológica es el resultado de un proceso formativo de largo aliento, donde las instituciones de educación superior, pueden jugar un rol clave. En particular, las universidades ofrecen un contexto estratégico para los emprendimientos de base científico tecnológico o *spin off*, no solo por el potencial que surge de los resultados de los proyectos de investigación, sino también por el conocimiento que circula en forma más amplia a través de académicos, profesionales, egresados y estudiantes de postgrado, doctorados e incluso de pregrado en las distintas actividades que tienen lugar en las casas de educación superior.

El presente Manual tiene por objeto entregar información útil para aquellos académicos que desean conformar una empresa de base tecnológica, cuyo fin sea desarrollar, explotar y/o comercializar el resultado de sus investigaciones, convirtiéndose en una guía que les permita conocer acerca de las obligaciones y restricciones a las cuales se someten como emprendedores- funcionarios públicos. Asimismo, conocer los beneficios y apoyo que recibirán por parte de la Universidad, en específico de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL), para hacer viable la creación y posterior crecimiento del emprendimiento. Todo ello se manifiesta a través en un proceso de acompañamiento y apoyo integral impartido por los profesionales de la OTL y stakeholders relevantes para llevar a cabo estos fines.

II. PRINCIPALES DEFINICIONES

1. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conjunto de normas que tienen por objeto proteger las creaciones del intelectual humano, que comprende invenciones, obras literarias y artísticas, variedades vegetales, marcas comerciales y nombres de dominio. Esta expresión se divide en categorías, dependiendo del objeto protegido, en específico, Propiedad Industrial, derechos de autor, y otras formas de protección de tipo *sui generis*, como los derechos de obtentor.

2. **PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Se refiere a los derechos de propiedad intelectual que sean susceptibles de aplicación industrial, entendiéndose dentro de ella toda la actividad productiva, incluidos los servicios, que cuyos resultados sean novedosos y tengan nivel inventivo, como asimismo, todos los signos distintivos protegidos por la ley. Quedan comprometidos dentro de esta categoría de Propiedad Intelectual, las invenciones, modelo de utilidad, dibujo o diseño industrial, esquema de trazado o topografía de circuitos integrados, secretos empresariales e industriales, marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.
3. **INNOVACIÓN:** Se refiere a la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), proceso, método de comercialización o método organizativo, que ha sido desarrollado en base a nuevos conocimientos o a la combinación de conocimientos preexistentes, para ser utilizado en una organización.
4. **TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:** Se refiere al proceso que comprende desde la generación de una idea destinada a resolver un problema de la técnica, hasta el momento en que ésta se concreta en una innovación disponible para la sociedad.
5. **MODELO DE NEGOCIOS:** Es una representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.
6. **SPIN OFF O EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA UNIVERSITARIA:** Se trata de la creación de cualquier persona jurídica que tenga por fin explotar comercialmente un resultado de investigación de la Universidad por medio de un contrato de licencia u otro contrato de transferencia tecnológica. La Spin-Off se define como una empresa nacida dentro de los centros de investigación y universidades de manos de los propios investigadores con el objetivo de transformar los resultados y conocimientos de la investigación en productos y tecnologías de alto valor añadido y a través de cuya actividad de I+D e innovación se produce un desarrollo empresarial y un crecimiento económico que incide sobre la mejora competitiva del sector productivo en su conjunto.

III. REGULACIÓN SOBRE LA MATERIA

De acuerdo a la legislación vigente en nuestro país, los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados de investigación desarrollados por académicos pertenecerán a las Universidades a las cuales éstos pertenezcan:

- **Invenciones universitarias** (art. 70 Ley de Propiedad Industrial): "... la facultad de solicitar el respectivo registro así como los eventuales derechos de propiedad industrial derivados de la actividad inventiva y creativa de personas contratadas en una relación dependiente o independiente, por universidades o por las instituciones de investigación incluidas en el decreto ley Nº 1.263, de 1975, pertenecerán a estas últimas, o a quienes éstas determinen, sin perjuicio de que los estatutos de dichas entidades regulen las modalidades en que el inventor o creador participe de los beneficios obtenidos por su trabajo".
- **Obras creadas por funcionarios del Estado** (art. 88 Ley de Propiedad Intelectual): "El Estado, los Municipios, las Corporaciones oficiales, las Instituciones semifiscales o autónomas y las demás personas jurídicas estatales serán titulares del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos".

Ahora bien, aquellos académicos que desean conformar una *spin off* con el fin de desarrollar, explotar y/o comercializar dichos resultados de investigación, deben tener en especial consideración el principio de probidad, establecido en el **artículo 54 de la Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado**. Dicha disposición legal establece una limitación a la participación societaria de los académicos e investigadores contratados (honorarios, contrata y planta) por la Universidad, quienes no podrán tener más allá del 9,9% de participación societaria en la empresa creada.

A nivel de normativa interna, contamos con el **Reglamento de Propiedad Intelectual y Transferencia de Resultados**, aprobado por Decreto N°1340, del año 2017, el cual regula las materias de emprendimiento de base tecnológico universitario. En este sentido, también podemos identificar el **Reglamento de Conflicto de Interés**, aprobado por Decreto N° 1481, de fecha 22 de noviembre de 2017.

A partir de los cuerpos normativos citados precedentemente, podemos identificar los siguientes lineamientos y requisitos que deben cumplir los académicos de la Universidad de Antofagasta para participar en emprendimientos universitarios:

1. Renunciar a su porcentaje en los beneficios económicos establecidos en el artículo trigésimo del Reglamento de Propiedad y Transferencia de resultados, mientras se encuentre vigente la licencia respectiva entre la Universidad y la empresa de base tecnológica.
2. Profesionalizar y delegar la gestión administrativa de la persona jurídica creada.
3. Abstenerse de cualquier tipo de negociación, directa o indirecta, con la Universidad.
4. Ejecutar las actividades de emprendimiento fuera de la jornada de trabajo en la Universidad.

IV. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE UNA SPIN-OFF

1. Presentación de la propuesta

El equipo de investigadores que deseen conformar una spin off, deberán completar el **Formulario de Creación de Spin Off**, el cual se debe solicitar al correo de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad de Antofagasta: otl@uantof.cl

2. Evaluación de pertinencia

La Subdirección de Transferencia y Emprendimiento Tecnológico de la OTL evaluará la propuesta a partir de criterios relevantes y el análisis y aplicación de la normativa vigente y compromisos contractuales.

a. Criterios

Los criterios a evaluar corresponden a: propiedad intelectual, riesgo tecnológico y comercial, nivel de madurez de la tecnología, nivel de innovación del producto, modelo de negocio asociado, oportunidad de mercado y ventaja competitiva.

b. Análisis de los aspectos normativos y contractuales

El equipo emprendedor deberá dar cumplimiento a las normativas tanto internas como externas que se aplican a su situación particular. Así también de los compromisos contractuales establecidos en convenios con terceros o a partir de fondos de financiamiento públicos o privados. La Subdirección de Transferencia y Emprendimiento Tecnológico de la OTL-UA realizará un análisis legal y reglamentario al respecto.

3. Diagnóstico

a. Recopilación información:

La Subdirección de Transferencia y Emprendimiento Tecnológico, recopilará toda la información disponible en las distintas unidades de la OTL-UA, tales como información relacionada a solicitud de patentes, estudios de mercado, modelos de negocios elaborado para postulación a proyectos, entre otros.

b. Análisis y/o actualización de TRL (Technology Readiness Level), IRL (Investment Readiness Level), BRL (Business Readiness Level).

La Subdirección de Transferencia y Emprendimiento Tecnológico realizará un análisis relacionado a evaluar el nivel de madurez de la tecnología (TRL), el nivel de madurez que ha alcanzado el modelo de negocio, en caso de contar con uno y la madurez de la inversión externa (BRL e IRL)

4. Conceptualización del emprendimiento

En base al diagnóstico realizado, se procederá a elaborar un plan de trabajo de acuerdo con el nivel de

avance del equipo emprendedor en las distintas aristas del emprendimiento. De esa forma, la OTL pondrá a disposición sus capacidades internas, así como las capacidades externas, con el fin de prestar asesoría y apoyar en las gestiones requeridas para generar el emprendimiento.

a. Levantamiento de requerimientos

Requerimientos tales como estudios de mercado actualizado, valoración de la tecnología, validación técnica y comercial, entre otros.

b. Road Map

El equipo investigador recibirá apoyo para confeccionar su Road Map o ruta estratégica del negocio, el cual consiste en una herramienta que permite presentary monitorear la evolución de un proyecto (negocio) a través de sus etapas, desde el desarrollo del producto /servicio hasta la aceleración o escalamiento del negocio.

c. Plan de trabajo

i. Capacidades internas OTL. De acuerdo al caso particular, la OTL pondrá a disposición del equipo investigador:

1. **Assesment tecnológico:** A cargo de la Subdirección de Servicios al Innovador.
2. **Estrategia Propiedad Intelectual/Industrial:** A cargo de la Subdirección de Servicios al Innovador.
3. **Modelo de negocios:** La Ejecutiva de Negocios de la Subdirección de Transferencia y Emprendimiento Tecnológico elaborará o redefinirá junto al equipo del emprendimiento el modelo de negocios utilizando el modelo de Canvas.
4. **Validación problema/solución y modelo de negocios:** La Ejecutivade Negocios acompañará y guiará al equipo emprendedor en la validación del problema, la solución y el modelo de negocios con posibles intermediarios, clientes/usuarios y early adopters.
5. **Creación marca y marketing:** La Unidad de Marketing Estratégico de la OTL-UA apoyará en el diseño y creación de la marca. Posteriormente, la OTL también apoyará en la inscripción de la marca ante INAPI.
6. **Búsqueda de líneas de financiamiento ajustado a las necesidadesde la spin off y apoyo postulación a fondos:** Esta actividad se realizará en conjunto con la Subdirección de Servicios al Innovador.

ii. Asesorías externas: De acuerdo con el nivel de madurez y desarrollo de la tecnología y del equipo investigador, serán proveídos los siguientes servicios:

1. **Estudio de mercado**
2. **Asesoría en finanzas para emprendimientos de base científica tecnológica**
3. **Asesoría en preparación de pitch**
4. **Mentoría de especialistas de la industria.**

5. Formalización del emprendimiento

a. Creación legal de la empresa

La Subdirección de Transferencia y Emprendimiento Tecnológico pondrá a disposición su equipo legal para la elaboración de los estatutos (pacto de accionistas en caso de requerirse) y gestionar los trámites requeridos para la creación legal dela spin off, tales como inicio de actividades y la patente comercial.

b. Contrato de licencia

Para efectos de disponibilizar la tecnología -cuya titularidad le corresponde a la Universidad de Antofagasta- al nuevo emprendimiento de base tecnológica, se firmará un contrato de licencia, en el cual se regularán distintos aspectos como el

plazo de la licencia, alcance territorial, royalties y/o fees, entre otros aspectos.

c. Contrato de comodato

La Universidad de Antofagasta podrá entregar en comodato instalaciones, laboratorios, centros, según el requerimiento del equipo de emprendedores. La suscripción de este contrato de comodato estará sometido al visto bueno de la Dirección Jurídica y Vicerrectoría Económica de la UA.

d. Términos de uso de marca UA

La OTL, mediante instrumento escrito, entregará los principales lineamientos y requisitos en torno a la utilización de la marca UA.

6. Actividades de vinculación con el entorno

e. Charlas y talleres sobre temáticas fundamentales para el EBT. El equipo emprendedor será invitado a participar de las charlas y eventos organizadas por la OTL y sus socios estratégicos en relación a importantes temáticas del ámbito del emprendimiento tecnológico.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

**CARLOS CABEZAS CABEZAS
RECTOR (S)**

CCC/MSB/MDS/CRC

Distribución:

Secretaría General (SGD N°729)
Contraloría
Rectoría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Oficina de Transferencia y Licenciamiento
Jefe de Gabinete
BOE-UA